

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 247 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA,

29 MAYO 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente 199-2023, presentado por la _____ con fecha 10 de enero de 2023 con _____, con domicilio en _____, quien solicita en nombre del : _____ se efectuó devolución de pagos por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (3° Trimestre), y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.°133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, nos señala que "la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente...";

Que, mediante _____ de fecha 17 de enero de 2023, la solicitante no subsana en presentar la documentación de representación en nombre del solicitante; por lo que, con fecha 22 de marzo de 2023, el titular del crédito tributario _____ presento el Ref. N° 1157-2023 por compensación de pagos de Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (3° Trimestre);

Que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se observa que con fecha 10 de enero de 2023, se efectuó un pago duplicado por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (3° Trimestre) en el _____ por el monto ascendente de S/94.33 (Noventa y cuatro con 33/100 soles), como se detalla en el siguiente cuadro:

Fecha	Concepto	Refrendum	Pagos efectuados
10/01/2023	Arbitrios Municipales (3° Trimestre)	00002791	94.33
10/01/2023	Arbitrios Municipales (3° Trimestre)	00002790	94.33
Pago duplicado total			188.66

Que, respecto a los pagos realizados, descritos en el párrafo precedente, se debe señalar que por error del sistema se emitieron recibos por montos errados, debido a que en la revisión del estado de cuenta del contribuyente el monto a considerar respecto Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (3° Trimestre) es de S/ 104.37, en ese sentido, el crédito tributario reconocido resultante de la diferencia del pago duplicado y el monto cancelado es de S/ 84.29, (Ochenta y cuatro con 29/100 Soles), como se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	Concepto	Monto insoluto	10% descuento	Interés	Cancelado
2022	Arbitrios Municipales (3° Trimestre)	111.54	11.15	94.33	104.37
Monto cancelado					104.37
Pago duplicado total					188.66
Diferencia a compensar					84.29

Que, asimismo, la _____ de fecha 17 de abril de 2023, manifiesta que se efectuaron pagos duplicados en la cuenta del _____, por el monto de S/ 94.33 (Noventa y cuatro con 33/100 Soles) asimismo se señala que no registra cheque a nombre del solicitante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que el contribuyente mantiene obligaciones sustanciales pendientes de pago, correspondiendo compensar dicho periodo según lo señalado por el artículo 40° Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, obra en autos el _____ de fecha 25 de mayo de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de compensación formulada por el solicitante

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el _____ con y se le **COMPENSE** la cantidad de S/84.29 (Ochenta y cuatro con 29/100 soles), a las obligaciones tributarias que mantiene pendientes de pago, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo segundo: Encargar a la Oficina de Gobierno Digital que en el estado de cuenta corriente de donde se obtuvo el saldo a favor, se instale una marca o señal que advierta que dicho saldo ya fue dispuesto.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
.....
GODOFREDO DANIEL SHERON CABEZAS
GERENTE (R)

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

COMPENSACIÓN Y/O TRANSFERENCIA N°
OPERADOR N°

TRAMITE: EXPEDIENTE N.º 199-2023 y REF. N° 1157-2023

Fecha 25/05/2023

ORIGEN

Contribuyente:		Codigo Contribuyente :	
MONTO TOTAL A TRANSFERIR			84.29

DESTINO

Contribuyente:		Codigo Contribuyente :		84.29							
Concepto	Trimestre - Año	Insoluto	Beneficio Especial	Dcto	Derecho emisión	Reajuste	Interés	Cancelado	Fecha de Pago	Pago a cuenta 1/.	Monto pagado
Codigo de predio											
ARB	- 2023	2T - 2023	111.54	0.00	11.15	0.00	0.00	0.00		16.10	84.29
TOTAL TRANSFERIDO											84.29
TOTAL SALDO A FAVOR- DESTINO											0.00

MONTO TOTAL											84.29
TOTAL TRANSFERIDO											84.29
TOTAL SALDO A FAVOR											0.00

1/. Se consignará monto distinto a cero cuando no cubra el 100% del insoluto.

